

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DISTRITO SUR DE NUEVA YORK

X

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

- contra-

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ,

Acusado.

15 cr. 379 (PKC)

AVISO DE MOCIÓN

X

TENGA EN CUENTA QUE, según el Memorando de Ley adjunto, de fecha 22 de marzo de 2024, el Demandado Juan Orlando Hernández trasladará este Tribunal, ante el Honorable P. Kevin Castel, en fecha y hora convenientes para la Corte, en el Palacio de Justicia de los Estados Unidos para Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, 500 Pearl Street, Nueva York, Nueva York, para una Orden que concede la moción del Sr. Hernández para un nuevo juicio bajo la Regla 33 de las Normas Federales de Procedimiento Penal.

Fecha: 22 de marzo de 2024  
Nueva York, Nueva York

Respetuosamente,

/s/

Renato C. Stabile (RS8925)  
580 Broadway, Suite 400  
Nueva York, NY 10012  
646-564-3311 (o)  
[renato.c.stabile@gmail.com](mailto:renato.c.stabile@gmail.com) abogado  
de juan orlando hernandez

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DISTRITO SUR DE NUEVA YORK

----- X  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

- contra-

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ,

Demandados.

15 cr. 379 (PKC)  
----- X

MEMORANDO DE LEY DE APOYO A LA DE JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ  
PROPUESTA DE NUEVO JUICIO BAJO LA REGLA 33 DE LA  
NORMAS FEDERALES DE PROCEDIMIENTO PENAL

Presentamos respetuosamente este memorando de ley en apoyo a Juan Orlando.

Moción de Hernández para un nuevo juicio bajo la Regla 33 de las Normas Federales de Procedimiento Penal.

**DECLARACIÓN PRELIMINAR**

Juan Orlando Hernández solicita un nuevo juicio bajo la Regla 33 del Reglamento Federal de Procedimiento Penal por dos motivos. *Primero*, testigo experto del gobierno, analista de la DEA Jennifer Taul, engañó al jurado al testificar que el tráfico de cocaína a través de Honduras iba **arriba** durante la Presidencia de Juan Orlando Hernández, cuando, en realidad, fue **abajo**. En lugar de Al corregir ese testimonio, el gobierno lo enfatizó durante su resumen de réplica. *Segundo*, el juicio del Sr. Hernández se llevó a cabo indebidamente en el Distrito Sur de Nueva York, incluso aunque según 18 USC § 3238, debería haberse celebrado en el Distrito Sur de Florida, el distrito al que fue llevado por primera vez, al ser extraditado de Honduras.

## **ARGUMENTO**

A petición del acusado, un tribunal puede “anular cualquier sentencia y conceder un nuevo juicio si el interés de la justicia así lo exige”. Alimentado. R. Crim. P. 33. La prueba de una moción conforme a la Regla 33 “es si sería una injusticia manifiesta dejar que se mantenga el veredicto de culpabilidad”. *Estados Unidos contra Bell*, 584 F.3d 478. 483 (2d Cir. 2009) (citas omitidas). Al aplicar esta prueba, el tribunal de distrito debe examinar la totalidad de las circunstancias. *Identificación*. Como ha explicado el Segundo Circuito, en un moción de nuevo juicio, “[n]e requiere una evaluación objetiva. Debe haber una preocupación real que una persona inocente pueda haber sido condenada. Sólo cuando parece que una injusticia se ha hecho que es necesario un nuevo juicio 'en interés de la justicia'”. *Identificación*. (citación omitido).

**I. La testigo experta del gobierno, la analista de la DEA Jennifer Taul, engañó al jurado en cuanto a cuestiones materiales sobre la culpabilidad del Sr. Hernández y luego el gobierno enfatizó ese testimonio en su resumen de refutación.**

Como se detalla en la carta del 8 de marzo de 2024 presentada por el Sr. Hernández, el gobierno argumentó en su resumen de refutación: “Y usted escuchó del perito del gobierno cómo el El volumen de cocaína a través de Honduras aumentó durante la presidencia del acusado, a partir de 2014. hasta 2022”. tr. 1756:19-21.

El gobierno hacía referencia al testimonio en el juicio de la analista de la DEA Jennifer Taul, quien Juzgado calificado como perito en procesos de fabricación de cocaína, así como en narcotráfico rutas y precios. La Sra. Taul testificó lo siguiente:

**P:** Bueno, dejar a un lado el COVID porque eso fue – así que hagamos un punto intermedio – porque planteas un buen punto. Entre 2014 y digamos 2019, ¿aumentó o disminuyó el tráfico de cocaína por Honduras?

**A:** Arriba.

**P:** ¿Dices que aumentó entre 2014 y 2019?

A: Eso creo.

P: ¿Cuál es tu base para decir eso?

A: Hay estadísticas reportadas por varios organismos diferentes, tanto privados como gubernamentales, principalmente la DEA.

tr. 614:12-21.

Creemos que el testimonio ofrecido por la analista de la DEA Jennifer Taul fue falso o al menos gravemente engañoso, que el gobierno tenía razones para saber que no era exacto, y debería lo he corregido, no lo he enfatizado durante los resúmenes.

En *Estados Unidos contra Geovanny Fuentes Ramírez*, 15-CR-379 (PKC), que fue juzgado por Uno de los fiscales de este caso y que preside este Tribunal, el gobierno llamó al Dr. Darío Euraque, quien fue calificado por la Corte como experto en la historia de Honduras y sus efectos sociales y sistemas políticos. Tanto en el conainterrogatorio como en el interrogatorio redireccionado, el Dr. Euraque testificó de una manera que contradice el testimonio de la Sra. Taul y el argumento presentado en la declaración del gobierno. resumen de refutación en este caso. En el conainterrogatorio en *Ramírez*, testificó el Dr. Euraque como sigue:

P: Durante los últimos ocho o siete años que el presidente Hernández ha estado en el poder, ha habido una reducción sustancial en la cantidad de narcotráfico a través de Honduras, ¿no es así?

A: Correcto.

Ramírez Tr. 628:17-22. El Dr. Euraque luego testificó que:

P: ¿El número pasó del 87 por ciento de la cocaína que viaja desde Sudamérica hasta Estados Unidos, parando en Honduras, a ahora, más o menos, llamémoslo, ser del 5 por ciento?

A: Acerca de.

P: Una reducción del 82 por ciento, al menos.

A: Bastante.

Ramírez Tr. 629:10-15.

Sobre el examen de redireccionamiento del Dr. Euraque en *Ramírez*, el gobierno no cuestionó la reducción, pero trató de atribuir parte de ella a otras causas, como los esfuerzos de la DEA:

P: Profesor Euraque, usted acaba de declarar sobre la reducción del narcotráfico desde Honduras, ¿es correcto?

A: Sí, lo hice.

P: ¿Puede decir si eso es atribuible a los esfuerzos de Juan Orlando Hernández o a los esfuerzos de la DEA?

A: ¿Puedes repetir la pregunta?

P: Seguro. ¿Puede decirnos si esa reducción es atribuible únicamente a Juan Orlando Hernández?

A: Oh, no creo que sea atribuible sólo a Juan Orlando Hernández.

P: ¿Podría ser también atribuible a los esfuerzos de la DEA?

A: Sí.

P: ¿Otras organizaciones?

A: Sí.

Ramírez Tr. 636:6-20.

El gobierno se negó a llamar al Dr. Euraque a este juicio para evitar que repitiera esto. testimonio perjudicial. Si bien esa era prerrogativa del gobierno, era impropio confiar en testimonio contradictorio e irreconciliable de la Sra. Taul y argumentarlo ante el jurado.

Como señalamos anteriormente a la Corte, existen varias normas internacionales de fiscalización de estupefacientes.

Informes Estratégicos (INCSR) que documentan la reducción del flujo de cocaína por Honduras durante la presidencia del Sr. Hernández. De conformidad con el artículo 489 de la Ley de Asistencia Exterior de 1961, esos informes deben ser presentados por el Presidente al Congreso el 1 de marzo de cada año y debe incluir, entre otras cosas, "información de la Agencia Antidrogas

Administración." Varios de los informes publicados por el INCSR sobre Honduras contradicen el juicio de la Sra. Taul

testimonio, de la siguiente manera:

**Informe INCSR 2016 sobre Honduras:** "Según estimaciones estadounidenses, el volumen de cocaína que pasó de Honduras a Estados Unidos durante este período disminuyó un 40 por ciento desde 2014".<sup>1</sup>

**Informe INCSR 2017 sobre Honduras:** "En 2016, el gobierno de Estados Unidos estimó que el número de aviones sospechosos de contrabandear cocaína a Honduras disminuyó aproximadamente un 30 por ciento respecto al año anterior, a 35 en total".<sup>2</sup>

**Informe INCSR 2020 sobre Honduras:** "Estados Unidos estima que aproximadamente el 4 por ciento, o 120 toneladas métricas (TM), de los envíos de cocaína desde América del Sur hicieron una primera parada por aire o por mar en Honduras en 2019".<sup>3</sup>

**Informe INCSR 2022 sobre Honduras:** "Durante los primeros nueve meses de 2021, el Gobierno de Honduras informó la incautación de 14,2 toneladas métricas (TM) de cocaína, cuatro veces más que todas las incautaciones en 2020".<sup>4</sup>

El Sr. Hernández solicitó que el Tribunal reabriera el expediente e instruyera al jurado como siguiente: "El volumen de cocaína a través de Honduras disminuyó durante el viaje del acusado Presidencia, desde 2014 hasta 2022". La corte denegó la moción.

Además de los cuatro informes INCSR citados en la carta del Sr. Hernández del 8 de marzo, más

La investigación respalda el hecho de que el tráfico de cocaína a través de Honduras disminuyó durante la presidencia del Sr.

Presidencia de Hernández. Por ejemplo:

**Informe INCSR 2015 sobre Honduras:** "En 2014, el gobierno de Estados Unidos estimó que el sesenta por ciento de los vuelos de contrabando de cocaína que partieron de América del Sur aterrizaron primero en Honduras, una disminución con respecto al 75 por ciento de dichos vuelos en 2013".<sup>5</sup>

---

<sup>1</sup><https://2009-2017.state.gov/j/inl/rls/nrcrpt/2016/vol1/253271.htm>

<sup>2</sup>[www.state.gov/wp-content/uploads/2019/04/2017-INCSR-Vol.-I.pdf](http://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/04/2017-INCSR-Vol.-I.pdf)

<sup>3</sup>[www.state.gov/wp-content/uploads/2020/06/Tab-1-INCSR-Vol.-I-Final-for-Printing-1-29-20-508-4.pdf](http://www.state.gov/wp-content/uploads/2020/06/Tab-1-INCSR-Vol.-I-Final-for-Printing-1-29-20-508-4.pdf)

<sup>4</sup>[www.state.gov/wp-content/uploads/2022/03/22-00767-INCSR-2022-Vol-1.pdf](http://www.state.gov/wp-content/uploads/2022/03/22-00767-INCSR-2022-Vol-1.pdf)

<sup>5</sup><https://2009-2017.state.gov/j/inl/rls/nrcrpt/2015/vol1/238978.htm>

**Actualización sobre la situación de las drogas en Centroamérica para la reunión del Grupo de Dublín Central (7/11/2018):** “Según estimaciones del gobierno de Estados Unidos, el volumen de cocaína que transitó por Honduras en 2017 fue menor que en 2016, y el número de aviones sospechosos de contrabandear cocaína a Honduras desde América del Sur disminuyó por segundo año consecutivo”.<sup>6</sup>

**Declaraciones del presidente Trump en la Cumbre Nacional del Consejo Islraeí Americano 2019 (8/12/2019):** “Y estamos encantados de tener con nosotros al Presidente Juan Orlando Hernández de Honduras y a la Primera Dama de Honduras. Y tengo que decirle –gracias señor– que el presidente Hernández está trabajando muy estrechamente con Estados Unidos. Ya sabes lo que está pasando en nuestra frontera sur. Y estamos ganando después de años y años de perder. Estamos deteniendo las drogas a un nivel que nunca antes había sucedido”.<sup>7</sup>

**Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley: Resumen de Honduras:** “Desde 2010, Honduras ha tenido una de las tasas de homicidios más altas del mundo. Sin embargo, las estadísticas oficiales del Observatorio Hondureño de Violencia Nacional muestran que la tasa de homicidios de Honduras disminuyó a 42,8 por 100.000 en 2017, una reducción del 50 por ciento desde su máximo de 86,5 por 100.000 en 2011. Esto representa una disminución adicional del 25 por ciento con respecto a 2016”.

\* \* \*

“Como parte de este esfuerzo, el gobierno de Honduras está implementando una hoja de ruta bien definida para reformar y profesionalizar la Policía Nacional de Honduras (PNH). Desde abril de 2016, la Comisión Especial para la Depuración y Reestructuración de la Policía Nacional de Honduras (Comisión Depuradora) ha recomendado la destitución o suspensión provisional de poco más de 6.000 policías corruptos, criminales o ineficaces de cualquier otro modo”.<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup><https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-13783-2018-INIT/en/pdf>

<sup>7</sup><https://trumpwhitehouse.archives.gov/briefings-statements/remarks-president-trump-israeli-american-councilnational-summit-2019/>

<sup>8</sup><https://www.state.gov/bureau-of-international-narcotics-and-law-enforcement-affairs-work-by-country/hondurassummary/>

Además de estos informes que documentan la disminución del tráfico de cocaína a través de En Honduras, bajo el presidente Hernández, la DEA elogió directamente al Sr. Hernández en múltiples tuits:







La evidencia disponible sugiere que el testimonio de la Sra. Taul de que entre 2014 y 2019, que “aumentó” el tráfico de cocaína a través de Honduras era falso. Si la fiscalía sabía o debería tenido conocimiento de este falso testimonio antes de la conclusión del juicio y no lo corrigió, el la condena debe anularse cuando exista “cualquier probabilidad razonable de que el falso testimonio podría haber afectado el juicio del jurado”. La introducción a sabiendas de un falso testimonio llevar a una reversión “prácticamente automática”. La norma aplicable a la introducción consciente de El falso testimonio tiene el doble propósito de desalentar la mala conducta del fiscal y proporcionar alivio de una condena injusta. Véase *Estados Unidos contra Agurs.*, 427 US 97, 104, 96 S.Ct. 2392, 49 L.Ed.2d 342 (1976). *Estados Unidos contra Stewart*, 433 F.3d 273, 297 (2d Cir. 2006) (interno citas omitidas).

El uso de evidencia falsa o perjury es inapropiado ya sea que el gobierno lo afirme afirmativamente. obtiene la evidencia falsa o si simplemente "permite que no se corrija". Véase *Napué v. Illinois*, 360 US 264, 269 (1959) (revocando la condena cuando la fiscalía no corrigió falso testimonio del testigo de que no tenía acuerdo con la fiscalía). Aquí el gobierno duplicó el testimonio engañoso de la Sra. Taul cuando lo argumentó ante el jurado, que magnificó el asunto. Ver *Estados Unidos contra Sanfilippo*, 564 F.2d 176 (5th cir. 1977) (revertir condena en la que el gobierno "no sólo permitió que se difundiera el falso testimonio de uno de sus testigos al jurado, pero lo argumentó [el falso testimonio] como un asunto relevante para que el jurado lo considere").

El gobierno no podría haber creído que el testimonio del Sr. Taul sobre este tema fuera exacto y debería haberlo (a) corregido en el examen de redireccionamiento y (b) abstenido de discutir al jurado durante su resumen de refutación.

Si el gobierno tiene alguna evidencia, incluido el supuesto "informe de la DEA" en el que se basó la Sra. Taul, el gobierno ahora debería presentar ese material a la Corte. Alternativamente, el gobierno debería presentar una declaración jurada de la Sra. Taul indicando exactamente qué "Estadísticas reportadas por varios organismos diferentes, tanto privados como gubernamentales, informes de la DEA "principalmente" en la que confiaba durante su testimonio en el juicio o el gobierno debería presentar eso material al Tribunal. No hemos podido localizar ninguna estadística o informe de este tipo y no Creo que existe alguno, pero el gobierno puede tener acceso a información adicional no pública. El gobierno también debería explicar por qué el testimonio de la Sra. Taul contradice el testimonio del perito anterior del gobierno, Dr. Darío Euraque.

**II. El juicio del Sr. Hernández se llevó a cabo indebidamente en el Distrito Sur de Nueva York, aunque según 18 USC § 3238, debería haberse celebrado en el Distrito Sur de Florida, el distrito al que fue llevado por primera vez, al ser extraditado de Honduras.**

Durante el juicio, el gobierno pidió a la defensa que firmara una estipulación y la presentó como prueba. como GX 1010, que "el 21 de abril de 2022, Juan Orlando Hernández, el demandado, fue trasladado en avión desde Tegucigalpa, Honduras, al aeropuerto del condado de Westchester, donde lo llevaron por primera vez al Estados Unidos." Firmé la estipulación, sin tener ningún motivo para cuestionar esa afirmación fáctica.

Ahora me he dado cuenta de que la estipulación era inexacta, porque el avión llevando al Sr. Hernández aterrizó por primera vez en Ft. Lauderdale, Florida, donde estaba el Sr. Hernández retirado del avión. Luego lo subieron nuevamente al avión, que lo llevó a Westchester. La fuente de mi información es el Sr. Hernández y un artículo de noticias que fue proporcionado a mí por otros:



La aeronave, una Beechcraft Super King Air 350, con registro N430JT, despegó desde Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos. Está previsto que arribe a Fort Lauderdale, en su vuelo de regreso, a alrededor de las 6:21 p.m.

Hernández será trasladado esta misma noche hacia Nueva York, adonde permanecerá recluso antes de presentarse ante un juez en el primer paso de su caso judicial en aquel país, mañana viernes.

Entiendo que el artículo de noticias dice:

“La aeronave, un Beechcraft Super King Air 350, con matrícula N430JT, despegó de Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos. Está previsto que llegue a Fort Lauderdale, en su vuelo de regreso, alrededor de las 18:21 horas. Hernández será trasladado esta noche a Nueva York, donde permanecerá detenido antes de comparecer ante un juez en el primer paso de su caso judicial en ese país. , mañana viernes”.

Según 18 USC § 3238, “El juicio de todos los delitos iniciados o cometidos en el alta mar, o en cualquier otro lugar fuera de la jurisdicción de cualquier Estado o distrito en particular, estarán en el distrito en el que el delincuente, o cualquiera de dos o más delincuentes conjuntos, es arrestado o es traído primero; pero si dicho delincuente o delincuentes no son arrestados ni llevados a ninguna distrito, se puede presentar una acusación o información en el distrito del último distrito conocido residencia del delincuente o de cualquiera de dos o más delincuentes conjuntos, o si no existe tal Se conoce el domicilio la acusación o información podrá radicarse en el Distrito de Columbia.”

Basado en información y creencias, el Sr. Hernández fue traído por primera vez al sur Distrito de Florida. La Acusación Sustitutiva no contiene ninguna alegación de que alguna parte de los delitos se cometieron en Estados Unidos. En consecuencia, el lugar en el Distrito Sur de Nueva York fue inapropiado y la acusación debería ser desestimada por esa razón. Véase *Estados Unidos contra Holmes*, 670 F.3d 586 (4<sup>th</sup> cir. 2012) (recopilación de casos analizando § 3238).

Conclusión

Por las razones aquí expuestas, el Tribunal debe conceder al señor Hernández un nuevo juicio.

Fecha: 22 de marzo de 2024

Respetuosamente,

\_\_\_\_\_/s/\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Renato C. Stabile (RS8925)

580 Broadway, Suite 400

Nueva York, NY 10012

646-564-3311 (oficina)

[renato.c.stabile@gmail.com](mailto:renato.c.stabile@gmail.com) *abogado*

*de juan orlando hernandez*